



## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

### IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en virtud de lo establecido en el apartado 4.3 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del folleto informativo (el "**Folleto Informativo**") de "IM GRUPO BANCO POPULAR LEASING 2, Fondo de Titulización de Activos" (el "**Fondo**") inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2011, se comunica el presente hecho relevante:

- Que, con motivo de la rebaja de calificación a Banco Popular Español, S.A. ("**Banco Popular**") por parte de Moody's Investor Service España, S.A. (agencia de calificación que, junto con DBRS Ratings Limited, otorgó una calificación crediticia a los bonos emitidos por el Fondo (los "**Bonos**")), InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), en nombre y representación del Fondo, ha procedido en la presente fecha y en virtud de un contrato de cuenta de reinversión (el "**Contrato de Cuenta de Reinversión**"), a la apertura en Banco Santander, S.A. ("**Banco Santander**") de una cuenta de reinversión (la "**Cuenta de Reinversión**").
- En virtud del Contrato de Cuenta de Reinversión:
  - la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, a partir de la presente fecha, depositará en la Cuenta de Reinversión todos los recursos líquidos del Fondo (y no en la Cuenta de Tesorería ni en la Cuenta de Principales, tal y como establece el Contrato de Agencia Financiera); y
  - en cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora transferirá tales recursos líquidos del Fondo desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería, para su aplicación conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, tal y como se establece en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución del Fondo.
- Que, en aplicación de lo establecido en las Cláusulas 4.1 y 4.2. del Contrato de Cuenta de Reinversión, Banco Popular (en su condición de (i) tenedor de la totalidad de los Bonos; (ii) única contrapartida de los contratos suscritos por el Fondo; y (iii) único acreedor del Fondo), ha consentido que Banco Santander actúe como proveedor de la Cuenta de Reinversión.

En Madrid, a 9 de octubre de 2012